

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Gerencia N° 032-2022-MDB/GAF

Bellavista, 10 de Febrero de 2021

VISTOS:

El Expediente N° 5317-2021, promovido con fecha 26/05/2021 por **HERACLIO HUANCA CONDORI**, quien solicita la aplicación y pago de los Convenios Colectivos de los años 2002, 2005, 2006, 2009 y 2010; el Informe Legal N° 152-2021-MDB/GAJ, de fecha 09/11/2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 944-2021-MDB/GAF-SGP, de fecha 01/12/2021, emitido por la Sugerencia de Personal, y el Memorándum N° 0135-2022-MDB/GPP, de fecha 07/02/2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo señalado por el artículo 42° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2003-TR la misma que establece: *La convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza*; por ende, de su lectura se advierte que, los convenios colectivos solo obligaran a las partes que la suscribieron (clausula obligacional) teniendo carácter de fuerza vinculantes entre estos, en el marco de los pactos colectivos le serán aplicables aquellos trabajadores que se incorporen con posterioridad;

Que, el artículo 26° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos expresa que los Estados Partes se comprometen adoptar providencias tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, *para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura (...)*; precisándose que, nuestro país forma parte de dichos instrumentos internacionales y en aplicación del artículo 55° de la Constitución del Estado, *los tratados celebrados por Perú forman parte del derecho nacional*;



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, dentro del bloque de constitucionalidad, es preciso hacer referencia a lo señalado por la tercera parte del artículo 23° de La Carta Magna, la misma que señala que, *ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador*; concordante con el artículo 24° del mencionado dispositivo legal que dispone, *el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual*;

Que, también es necesario precisar que, de acuerdo al artículo 79° del Decreto Supremo N° 003-97-TR -TUO del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral cuando menciona que a los trabajadores contratados conforme al presente título *tienen derecho a percibir los mismos beneficios que por Ley, pacto o costumbre tuvieran los trabajadores vinculados a un contrato de duración indeterminado, del respectivo centro de trabajo y a la estabilidad laboral durante el tiempo que dure el contrato, una vez superado el periodo de prueba*;

Que, con el Expediente N° 5317-2021, de fecha 26/05/2021 el servidor obrero, **HERACLIO HUANCA CONDORI**, solicita la aplicación y pago de los Convenios Colectivos de los años 2002, 2005, 2006, 2009 y 2010 respectivamente, respecto de lo suscrito entre el Sindicato de Obreros Municipales de Bellavista - SOMUBE y la Institución Municipal;

Que, con Informe Legal N° 152-2021-MDB/GAJ, de fecha 09/11/2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando que se declare *procedente* la solicitud efectuada por el servidor obrero, **HERACLIO HUANCA CONDORI**, habida cuenta que, debe aplicarse un criterio de progresión y no de restricción, habiéndose establecido por primacía constitucional que no se puede emitir actos que menoscaben los derechos que le asisten a los trabajadores en cuanto a la aplicación de los pactos colectivos;

Que, con el Informe N° 944-2021-MDB/GAF-SGP, de fecha 01/12/2021, la Sugerencia de Personal informa que, para efectos de reconocimiento a favor de **HERACLIO HUANCA CONDORI** y pago de los incrementos originados por los pactos colectivos se incrementa, sobre la base del monto de S/ 1,320.00 soles, que percibe el recurrente (2002, 2005 y 2006), el cual asciende al importe de S/ 1,000.00 soles, hasta por el importe total de S/ 2,320.00 soles, según detalle:

Concepto Remunerativo		Conceptos Remunerativos			
Pagado	Setiembre 2021	Por pagar	octubre - 2021	Essalud	SCTR
Remuneración Básica	1,000.00	Remuneración	1,320.00		
Pacto 2009	120.00	Pacto 2002	400.00	36.00	2.52
Pacto 2010	200.00	Pacto 2005	200.00	18.00	1.26
		Pacto 2006	400.00	36.00	2.52
		Sub total	1,000.00	90.00	6.30
		Total	S/ 2,320.00		



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, por lo mismo, dicha Subgerencia señala que, se deberá emitir el acto resolutivo sobre la aplicación de los pactos colectivos, conforme a la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto que, corresponde considerar los pactos colectivos a favor del servidor, **HERACLIO HUANCA CONDORI**, en relación a los beneficios obtenidos por el Sindicato de Obreros de la Municipalidad de Bellavista - **SOMUBE**, en aplicación de lo señalado por los artículos 42° y 43° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo;

Que, con el Memorándum N° 135-2022-MDB/GPP, de fecha 07/02/2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga Certificación de Crédito Presupuestal N° 1300, para la atención del pacto colectivo a favor de **HERACLIO HUANCA CONDORI**, del Régimen Laboral D.L. N° 728, por la suma de S/ 1,096.30 soles, conforme el siguiente detalle:

FTE/FTO	RB	TR	UNIDAD ORGANICA	META	ESPECIFICA DEL GASTO	IMPORTE S/
5	18	Q	GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	0024	2.1.1.8.1.1 - Personal Obreros 2.1.3.1.1.5 - Essalud 2.1.3.1.1.6 - Otras contribuciones del empleador	1,000.00 90.00 6.30
			TOTAL			1,096.30

Que, de lo expuesto se colige que, siendo la negociación colectiva un derecho que le asiste a los trabajadores en cuanto a la aplicación de los pactos colectivos, y en virtud del Principio de Progresión y no de Restricción de los derechos laborales, se debe proceder con la aplicación de los pactos colectivos al servidor obrero, **HERACLIO HUANCA CONDORI**, resultando *Procedente* de pleno derecho, la Solicitud de Aplicación y Pago de los Convenios Colectivos de los años 2002, 2005, y 2006;

Que, en uso de las facultades conferidas a esta Gerencia de Administración y Finanzas mediante Resolución de Alcaldía N° 364-2019-MDB-ALC; y de conformidad con la normativa vigente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el servidor obrero, **HERACLIO HUANCA CONDORI**, RECONOCIENDOLE la aplicación de los convenios colectivos de los años 2002, 2005, y 2006, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR el pago por pacto colectivo a favor del obrero, **HERACLIO HUANCA CONDORI**, por el monto de S/ 1,096.30 (Mil noventa y seis con 30/100 soles), de acuerdo a la otorgado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con Certificación de Crédito Presupuestario N° 1300.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Personal, efectuar las acciones de su competencia, a fin de que la aplicación de los pactos colectivos de los años 2002, 2005, y 2006, a favor de **HERACLIO HUANCA CONDORI**, sean incluidos en la planilla de pago del mencionado servidor, de acuerdo al marco presupuestal.



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Contabilidad, y a la Subgerencia de Tesorería, realizar las acciones pertinentes para el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR al servidor, **HERACLIO HUANCA CONDORI**, la presente resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.P.C. GISSELA GIL RAMÓN
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS